

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 43 CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 42 del Comité de Transparencia celebrada el jueves 31 de agosto del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, derivada de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Salvador Araiza con número de folio 01376817, misma que fue analizada por todos los integrantes del presente órgano colegiado, siendo que después de efectuar dicho estudio, y atendiendo a las diversas ocasiones en que la Dirección de Seguridad Ciudadana ha tenido a bien reservar dicha información, resolvieron de forma unánime informar a través del oficio de respuesta dirigido al particular que, los datos peticionados no le podrán ser entregados en tanto que revisten en el carácter de información reservada, en razón de que entregar dichos datos podría generar especulaciones respecto del número de elementos de policía municipal en servicio, lo que como consecuencia revelaría la fuerza de seguridad del municipio, comprometiendo de esta forma la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes ya que dicha información puede ser utilizada con fines ilícitos y propiciar el quebrantamiento del orden público y la paz social al tratarse de la revelación de recursos humanos y materiales de los que el Municipio de Guanajuato se sirve para desarrollar estrategias y acciones operativas contra la incidencia delictiva en el Municipio de Guanajuato; pues se verían obstruidas las actividades operativas que realizan las áreas de vital importancia para preservar la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio al debido proceso. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72, 73 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. En el respectivo desahogo del numeral cinco del orden del día se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo**, referente a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. María Fernanda Sánchez Pardo, con número de folio 01363617, la cual para ser atendida debidamente fue remitida a diversas dependencias de la administración municipal, por lo que atendiendo a esta circunstancia y con base en el plazo que establece la ley local en la materia, se acordó de forma unánime notificar a la solicitante una prórroga para la entrega de información, en tanto que recabar la información de las diversas áreas responsables de brindar información agotara el término para otorgar respuesta, lo expuesto en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción

I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

6. En lo tocante al numeral seis se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información presentada presencialmente en las oficinas de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Luis Alberto Martínez Flores, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para su debido desahogo, siendo lo dicho y después de que la dirección de mérito se sirvió otorgar respuesta, correspondió a este órgano colegiado cotejar el texto de la solicitud con la información remitida por la dependencia mencionada, resultando del anterior análisis el acuerdo de la totalidad de los integrantes por el que se remitirá al solicitante una respuesta en la que se anexen los datos proporcionados por la dirección señalada, pues del estudio se concluyó que si bien el ciudadano había requerido datos susceptibles de ser clasificados como reservados, la Dirección General de Seguridad Ciudadana en su oficio de respuesta plasmó sólo cifras las cuales no revelan información que encuadre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 73 de la ley local en la materia, situación que da pauta para otorgar al peticionario dichas cifras, sin que la divulgación de los mismos represente algún riesgo al interés público. Lo expuesto de conformidad con los numerales 51, 53 y 54 fracciones II y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. En lo atinente al numeral siete del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **información confidencial**, derivada de la solicitud de información presentada de manera presencial en la oficina de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Gerardo Macedo Torales, requerimiento que se hizo del conocimiento de la Contraloría Municipal, dependencia que atendiendo a la solicitud del ciudadano se sirvió remitir respuesta mediante oficio en el que plasmó que la información peticionada debía clasificarse bajo el carácter de confidencial atendiendo a lo previsto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, siendo realizada dicha determinación tocó al presente órgano colegiado analizarla, y después de efectuado dicho estudio los miembros de este órgano deliberativo acordaron por unanimidad confirmar la clasificación emitida por la Contraloría Municipal, en cuanto que los mismos miembros adujeron que la información requerida es de carácter confidencial por ser datos personales concernientes a

una persona susceptible de ser plenamente identificada evitando así la difusión de sus datos personales; garantizándole el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, pues es una de las obligaciones del Ayuntamiento precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea y obren en sus soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización; garantizando así la privacidad de los individuos y velando porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente; tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los numerales 1, 3, fracción V, y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato. al tenor de los artículos 6 y 16 de la Carta Magna. En concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

8. Relativo al desahogo del punto ocho del orden del día, se deliberó acerca de la calificación de **información reservada** relativa a la solicitud de información presentada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por el ciudadano Gerardo Macedo Torales, la cual fue remitida a la Oficina de Síndicos y Regidores, por considerarse la idónea para atender dicha petición, por lo anterior el presidente de la Comisión de Contraloría y Fiscalización, remitió respuesta en la que se atendía lo peticionado, pronunciándose además acerca de la clasificación parcial que debía realizarse de la información proporcionada, en tanto que la misma contenía documentos de carácter reservado, antecedendo lo descrito la totalidad de los integrantes de este cuerpo colegiado efectuaron un análisis de dichas consideraciones, resultando de dicho estudio la determinación de la totalidad de los integrantes por la que se confirmó reservar parcialmente la información requerida, en razón de que dichos documentos son parte integrante de un expediente administrativo y su entrega podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 54 fracción I, 58,

59, 73 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

9. En lo concerniente al desahogo del numeral nueve del orden del día, se examinó la solicitud de **ampliación de plazo**, requerida por la Dirección General de Servicios Jurídicos para atender el requerimiento de información formulado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Hebert Hernández Cervantes con número de folio 01370117, siendo lo anterior y después de que los integrantes de este cuerpo colegiado determinaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar la información eran pertinentes y justificadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga para la entrega de información en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

10. Referente al numeral diez del orden del día, se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo**, referente a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. María Fernanda Sánchez Pardo, con número de folio 01389317, la cual para ser atendida debidamente fue remitida a diversas dependencias de la administración municipal, por lo que atendiendo a esta circunstancia y con base en el plazo que establece la ley local en la materia, se acordó de forma unánime notificar a la solicitante una prórroga para la entrega de información, en tanto que recabar la información de las diversas áreas responsables de brindar información agotara el término para otorgar respuesta, lo expuesto en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

11. Continuando con el debido desahogo de la sesión correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Luciana Martínez con número de folio 01373917, misma que se hizo del conocimiento de la Oficina de Síndicos y Regidores, la cual para dar debido cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la

prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

12. Atinente al numeral doce del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Luciana Martínez con número de folio 01373817, requerimiento que conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a la Oficina de Síndicos y Regidores, la cual para dar debido cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

13. Correspondiente al desahogo del numeral trece del orden del día se analizó la **ampliación de plazo** solicitada por la Oficina de Síndicos y Regidores para otorgar respuesta al requerimiento de información formulado por la ciudadana Luciana Martínez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01374017, antecedendo dicha situación y luego de que los miembros del presente órgano colegiado estimaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran fundadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la ley en la materia. -----

14. Por lo que hace al punto catorce del orden a desahogar se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Tesorería Municipal para otorgar respuesta al requerimiento de información formulado por la ciudadana Luciana Martínez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01374217, antecedendo dicha situación y luego de que los miembros del presente órgano colegiado estimaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran fundadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la ley en la materia. -----

15. En lo atinente al numeral quince del orden que correspondió a esta sesión, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida por la Oficina de Síndicos y Regidores para atender la solicitud de información tramitada presencialmente ante las oficinas de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Gerardo Macedo Torales, antecedendo esta situación y después de que la totalidad de los miembros de este comité consideraran que las razones que adujo el área de mérito para solicitar prórroga eran justificadas decidieron otorgar la prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. –

16. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán
Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 43 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los doce días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----